

## **Contribución de la CES al debate sobre el derecho a sistemas de ingresos mínimos adecuados, accesibles y eficaces (resolución)**

Adoptada en la reunión virtual extraordinaria del Comité Ejecutivo del 23 de septiembre 2020

---

### **Mensajes clave:**

La Presidencia alemana ha previsto la adopción de las conclusiones del Consejo para reforzar la protección de los ingresos mínimos, con el fin de mejorar la acción de la UE contra la pobreza y la exclusión social.

La CES presionará a la Presidencia alemana y a las instituciones europeas para asegurar que las conclusiones del Consejo allanen el camino hacia una **acción eficaz de la UE contra la pobreza**. Esta debería:

- Apuntar a garantizar plenamente la aplicación del principio 14 del Pilar Europeo de los Derechos Sociales y a cumplir los objetivos de la Agenda 2030<sup>1</sup>
- Basarse en:
  - o una **directiva marco europea** que establezca los principios comunes vinculantes y las normas mínimas para unos sistemas de ingresos mínimos que sean **altamente inclusivos, adecuados, accesibles y habilitantes**;
  - o **unos marcos de vigilancia y de referencia**, contruidos sobre una profunda evaluación de la aplicación de dicha directiva en todos los Estados miembros;
- **Aplicarse de manera muy participativa mediante el diálogo social e incluir un mecanismo de seguimiento**;
- Combinarse con sistemas de protección social y de servicios públicos sólidos, inclusivos, accesibles y bien diseñados, que sean capaces de proporcionar una protección adecuada y efectiva a todos los ciudadanos y residentes de todas las edades;
- Apoyarse en recursos financieros adecuados que provengan de los fondos de la UE y en instrumentos de recuperación específicamente adaptados que inviertan en la creación de empleo de calidad y medidas activas de inclusión;
- Implementarse a través del Semestre Europeo y en coherencia con las necesidades de la sociedad;
- Basarse en salarios justos, negociación colectiva y salarios mínimos decentes, condiciones de trabajo y empleo justas, alta calidad y seguridad del empleo.

---

<sup>1</sup> Especialmente el objetivo de reducir en 2030 al menos a la mitad la proporción de hombres, mujeres y niños de todas las edades que viven en la pobreza en todas sus dimensiones según las definiciones nacionales.

## Contexto

La pobreza y las desigualdades en la UE representan un gran desafío político, social y económico. La pandemia de la COVID 19 ha exacerbado una situación ya de por sí dramática en la UE<sup>2</sup>, con mayores vulnerabilidades y más riesgos de fracturas socioeconómicas.

La protección de los ingresos mínimos, acompañada de los servicios de activación y de habilitación, desempeña un papel fundamental en la mitigación de los riesgos de pobreza y exclusión social, especialmente durante esta crisis una vez que se han agotado las otras capas de protección social y, por lo tanto, apoya a los más desfavorecidos de la sociedad, tanto ahora como en el futuro.

El Pilar Europeo de Derechos Sociales (PEDS) lo afirma claramente: **"Toda persona que carezca de recursos suficientes tiene derecho a prestaciones de ingresos mínimos adecuados que le garanticen una vida digna en todas las etapas de la vida** y un acceso efectivo a los bienes y servicios necesarios. Para quienes pueden trabajar, las prestaciones de ingresos mínimos deben combinarse con **incentivos para (re)integrarse en el mercado laboral"**.

Para que este derecho a unos ingresos mínimos adecuados sea efectivo para todos los ciudadanos y residentes de la UE, la CES presionará a las instituciones europeas con demandas específicas que respondan a la necesidad de protección de los ingresos y de inclusión social.

Con respecto a un marco de la UE contra la pobreza y la exclusión social, **la CES pide:**

**Una directiva marco europea que establezca principios y definiciones comunes, así como normas mínimas y métodos** para conceder el principio 14 del PEDS y los objetivos del ODS1 en toda la UE. El enfoque europeo actual basado en el derecho no vinculante<sup>3</sup> y en el método abierto de coordinación ha demostrado ser inadecuado e inapropiado para garantizar una vida digna y la participación efectiva en la sociedad - como lo atestiguan los resultados mediocres y muy desiguales de los Estados miembros, en los que los planes de protección de los ingresos mínimos resultan en su mayoría ineficaces.

**Normas mínimas vinculantes que garanticen que los sistemas que proporcionan un ingreso mínimo (SIG) cumplen con las características cualitativas y fundamentales para cumplir su objetivo:**

- a. **Las prestaciones tienen que ser adecuadas**, asegurando así un nivel de ingresos indispensable para poder vivir una vida digna y participar plenamente en la sociedad, proporcionando al menos el 60% de la renta equivalente mediana nacional disponible después de las transferencias sociales y los impuestos. Las prestaciones fijadas a ese nivel deben ser referenciadas y evaluadas en su suficiencia frente al costo de una cesta de bienes y servicios, comparable entre países, considerada como esencial, (tasa de riesgo de pobreza AROPE + presupuestos de referencia). **Así pues, las prestaciones deberían ser:**
  - superiores al umbral de pobreza;
  - ajustadas y debidamente indexadas sobre la base de una evaluación anual para proteger el poder adquisitivo;

---

<sup>2</sup> Los datos están disponibles en el documento de debate de la CES [Herramientas europeas para sistemas de renta mínima, piedra angular de una estrategia europea de lucha contra la pobreza y la inclusión social](#)

<sup>3</sup> Recomendación del Consejo 92/441/CEE sobre criterios comunes relativos a los recursos suficientes y la asistencia social en los sistemas de protección social, Recomendación de la Comisión 2008/867/CE sobre Inclusión activa de las personas excluidas del mercado laboral

- adaptadas al tamaño del hogar y a otras fuentes de ingresos
- b. **Los sistemas deben ser accesibles**, de modo que se ofrezca una amplia cobertura a todas las personas que lo necesiten y durante todo el tiempo que lo necesiten. **Por lo tanto, debe haber:**
  - derecho individual legal, sujeto a comprobación de los recursos, para todos los ciudadanos y residentes que necesiten asistencia;
  - accesibilidad expresamente prevista para las mujeres económicamente dependientes, víctimas de la violencia doméstica<sup>4</sup>;
  - acceso no discriminatorio; ligado a condicionalidades apropiadas;
  - disponibilidad automática y posibilidad de apelación
  - sin estigmatización, falta de respeto ni condiciones excesivas e irrazonables
- c. **Los planes también deben ser capacitadores:** los planes deben promover el empoderamiento y la participación de las personas en la sociedad y facilitar su acceso a servicios de calidad y a mercados de trabajo inclusivos. **Los planes deben asegurar que:**
  - Las prestaciones y servicios del IM se combinan con otras prestaciones y servicios sociales, evitando la simplificación y la acumulación con otras prestaciones sociales

**Sistemas de ingresos mínimos que ofrezcan oportunidades concretas de inclusión social a todas las personas que carezcan de recursos:**

- *Para quienes pueden trabajar*, la directiva debe garantizar que el SIM ofrezca servicios e incentivos eficaces para reintegrar a esas personas en el mercado laboral (evitando la activación negativa, las sanciones sobre las prestaciones, la condicionalidad excesiva, las prácticas de "workfare"<sup>5</sup> que condicionan la ayuda a un trabajo, los requisitos poco realistas de búsqueda de empleo, etc.). En este marco, es particularmente importante vincular esta característica con la evaluación de las oportunidades reales de empleos de calidad (un empleo por sí solo no es una solución a la pobreza); la mejora y el fortalecimiento de los servicios públicos de empleo; las medidas de activación eficaces, como la educación y la capacitación personalizadas; los servicios de asesoramiento; y programas específicos para personas en situación de pobreza;
- *Para quienes no pueden trabajar* y, en general, para todas las personas que lo necesitan, el SIM debe garantizar prestaciones, servicios sociales e instrumentos de participación social adecuados, y por tanto el acceso efectivo y el carácter habilitante de los bienes y servicios para todas las personas que los necesiten;
- *Se debe prestar atención específica* a ciertas situaciones concretas, a fin de garantizar una vida digna y una inclusión social efectiva, como en el caso de las mujeres que sufren tasas de pobreza más elevadas, discriminación tanto en la sociedad como en el mercado laboral en el acceso al trabajo y la remuneración, los hogares con baja intensidad de trabajo; los hogares

<sup>4</sup> Esta disposición se incluye en los sistemas de ingresos mínimos introducidos recientemente en España.

<sup>5</sup> Workfare es un programa de trabajo importado al Reino Unido del modelo estadounidense por el cual a las personas desempleadas de larga duración se les obliga a trabajar (como cualquier otro trabajador), adquirir experiencia y así poder reinsertarse en el mundo laboral, estas personas están obligadas a acudir a la llamada del trabajo no remunerado bajo amenaza de pérdida del subsidio.

monoparentales; las personas con discapacidad; las personas que necesitan cuidados a largo plazo.

**Un marco de diálogo social para los interlocutores sociales y los gobiernos**, a fin de aplicar la directiva y las medidas conexas, y evaluar la cobertura, la adecuación y la eficacia de los sistemas de ingresos mínimos, tanto a nivel europeo como nacional, incluyendo otras partes interesadas de la sociedad, según la especificidad de sus respectivas funciones.

El **establecimiento de marcos de vigilancia y de referencia** con la participación de los interlocutores sociales.

**Asignación coherente de fondos específicos para prevenir y combatir la pobreza.**

- Los fondos de la UE (por ejemplo, FSE+) y otras medidas extraordinarias y nuevas deben garantizar que el SIM ofrezca oportunidades reales de inclusión para todos.
- Se deben hacer inversiones en educación, creación de empleos de calidad y servicios públicos.

**Políticas coherentes dentro del Semestre Europeo**, que permitan un gasto público mayor y más equilibrado desde el punto de vista social para las transferencias sociales y la asistencia social, así como inversiones en servicios públicos de empleo y en el desarrollo y actualización de las competencias de los trabajadores (especialmente los desempleados de larga duración), y la prestación de servicios de alta calidad (especialmente los servicios públicos de habilitación).

A fin de elaborar una estrategia coherente contra la pobreza y la exclusión social, **también es fundamental que la aplicación de un marco de la Unión Europea se desarrolle en coordinación con** la aplicación de la Recomendación sobre el acceso a la protección social de todos los trabajadores y los trabajadores por cuenta propia. **Las pensiones, en particular**, requerirán una buena **coordinación** entre las reformas nacionales previstas y las acciones destinadas a los sistemas de ingresos mínimos (considerándolas como un nivel básico de protección social de última instancia y con el objetivo de adaptar coherentemente las demás formas de asistencia/protección). Esto es fundamental para **asegurar que el derecho a un ingreso mínimo adecuado se garantice** a toda persona que carezca de recursos suficientes en todas las etapas de la vida<sup>6</sup>.

Traducido por Internacional CEC UGT

---

<sup>6</sup> P. Schoukens, *Documento de discusión temática sobre la Adecuación de la cobertura y la financiación de la protección social e Informe de los resultados (en inglés)*  
<https://ec.europa.eu/social/main.jsp?langId=en&catId=1312&eventsId=1716&furtherEvents=yes%20>  
véase también [PROGRAMA DE ACCIÓN DE LA CES PARA EL BIENESTAR Y LA PROTECCIÓN SOCIAL](#).